

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo

Alumnos

BP 5141.6

SERVICIOS ESCOLARES DE SALUD

El Consejo Ejecutivo reconoce que una buena salud física y mental es fundamental para la habilidad del alumno de aprender y cree que todos los alumnos deberían tener acceso a unos amplios servicios de salud. El distrito puede proporcionar acceso a los servicios de salud en las escuelas del distrito o en sus cercanías, a través del establecimiento de un centro de salud escolar y/o con furgoneta(s) que presten servicio a múltiples planteles.

El Consejo y el superintendente o su delegado deberán colaborar con agencias locales y estatales y con proveedores de servicios de salud para evaluar las necesidades de salud de los alumnos de las escuelas del distrito y en la comunidad. En base a los resultados de esta evaluación de necesidades y de la disponibilidad de recursos, el superintendente o su delegado deberán recomendar para aprobación por parte del Consejo los tipos de servicios de salud que proveerá el distrito.

(cf. 1400 – Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)

(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

(cf. 5131.61 – Control de drogas)

(cf. 5131.62 - Tabaco)

(cf. 5131.63 - Esteroides)

(cf. 5141 – Cuidado de la salud y emergencias)

(cf. 5141.21 – Administración de medicación y monitoreo de problemas de salud)

(cf. 5141.22 – Enfermedades infecciosas)

(cf. 5141.23 – Gestión del asma)

(cf. 5141.24 - Servicios de cuidado de la salud especializados)

(cf. 5141.25 – Disponibilidad de condones)

(cf. 5141.26 – Prueba de la tuberculosis)

(cf. 5141.3 – Exámenes de salud)

(cf. 5141.31 - Vacunas)

(cf. 5141.32 – Chequeo de salud para entrada en la escuela)

(cf. 5141.33 - Piojos)

(cf. 5141.4 – Prevenir y reportar el abuso a menores)

(cf. 5141.52 – Prevención del suicidio)

(cf. 6145.2 – Competición atlética)

(cf. 6159 – Programa de educación individualizado)

(cf. 6164.6 – Identificación y educación al amparo de la Sección 504)

Se deberá exigir la aprobación del Consejo para cualquier proposición de uso de los recursos e instalaciones del distrito en apoyo de los servicios escolares de salud. El superintendente o su delegado deberán identificar oportunidades que haya disponibles para obtener financiación a través de programas de subvenciones, fundaciones privadas y asociaciones con agencias locales y organizaciones.

(cf. 1260 – Fundación educativa)

(cf. 1330.1 – Acuerdo de uso conjunto)

(cf. 3100 - Presupuesto)

(cf. 7000 – Plan maestro de instalaciones)

El Consejo puede priorizar la dotación de servicios escolares de salud a aquellas escuelas con los alumnos más necesitados, incluidas las escuelas con poblaciones desatendidas en cuanto a servicios médicos y/o un alto porcentaje de niños y jóvenes de familias de bajos ingresos y sin seguro.

(cf. 0415 - Equidad)

Los servicios escolares de salud deberán ser facilitados bajo la supervisión de un profesional acreditado del cuidado de la salud. El Consejo puede emplear o contratar a profesionales del cuidado de la salud o asociarse con centros de salud comunitarios para proporcionar servicios bajo los términos de un contrato por escrito o de un memorando de entendimiento.

(cf. 3312 - Contratos)

Si un enfermero(a) trabaja como empleado(a) de alguna escuela o del distrito deberá estar implicado(a) en el planeamiento y la implementación de los servicios escolares de salud, según corresponda.

El superintendente o su delegado deberán coordinar la provisión de servicios escolares de salud junto con otras iniciativas para el bienestar estudiantil como aquellas de educación en salud, nutrición y programas de entrenamiento deportivo y otras actividades diseñadas para crear un ambiente escolar saludable. El superintendente o su delegado deberán alentar el planeamiento conjunto y el intercambio de información de forma regular entre los miembros del personal encargados de los servicios de salud, los administradores escolares, los consejeros, otros miembros del personal y los padres/tutores.

(cf. 3550 - Servicio de comidas/Programa de nutrición infantil)

(cf. 5030 - Bienestar estudiantil)

(cf. 6142.7 – Educación y actividad física)

(cf. 6142.8 – Educación integral sobre salud)

(cf. 6164.2 - Consejería/Servicios de orientación)

Para impulsar todavía más el acceso de los alumnos a servicios de cuidado de la salud, el superintendente o su delegado deberán desarrollar e implementar estrategias para llegar a los mismos y que se produzca un aumento de las inscripciones de los alumnos elegibles que provengan de familias de ingresos bajos a moderados en programas de cobertura de salud estatales o federales asequibles e integrales e iniciativas de salud locales. Tales estrategias pueden incluir, aunque sin quedar limitadas a: proporcionar información sobre el programa *Medi-Cal* en la solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido, de conformidad con la ley.

(cf. 3553 - Comidas gratuitas y a precio reducido)

Consentimiento y confidencialidad

El superintendente o su delegado deberán obtener el consentimiento por escrito de los padres/tutores con carácter previo a la provisión de servicios al alumno, excepto cuando el alumno esté autorizado a dar su consentimiento a los servicios de conformidad con el Código de Familia 6920-6929, el Código de Salud y Seguridad 124260 y cualesquiera otras leyes de aplicación.

El superintendente o su delegado deberán preservar la confidencialidad de los expedientes de salud del alumno, de conformidad con la ley.

(cf. 5125 – Expedientes del alumno)

Pagos/Reembolso por servicios

El superintendente o su delegado pueden pasar factura para obtener reembolsos por servicios a los

programas públicos y privados de aseguranza y a otros programas aplicables, según sea conveniente. Los servicios se pueden prestar libres de cargo o en una escala variable, de conformidad con la ley.

(cf. 5143 - Aseguranza)

El distrito deberá actuar como proveedor de *Medi-Cal* en la medida de lo posible, cumplir con todos los requerimientos legales relacionados y solicitar el reembolso por costos en que se haya incurrido en la medida que permita la ley.

Evaluación del programa

Para continuar mejorando los servicios escolares de salud, el Consejo deberá evaluar la efectividad de tales programas y la medida en que siguen atendiendo a las necesidades de los alumnos.

El superintendente o su delegado deberán poner al día al Consejo de forma periódica con informes que pueden incluir, aunque no quedan limitados a los siguientes contenidos: índices de participación en los servicios escolares de salud, cambios que se hayan producido en la asistencia de los alumnos o en su desempeño, mediciones del clima escolar, comentarios dados por los miembros del personal y participantes en cuanto a la accesibilidad de los programas y las operaciones, incluida la accesibilidad para alumnos y familias de bajos ingresos y con proveniencias lingüísticas y culturales diversas, y costos de los programas e ingresos.

(cf. 0500 – Rendición de cuentas)

Referencias legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

49073-49079 Privacidad de los expedientes de los alumnos
49423.5 Servicios especializados de cuidado de la salud física
49557.2-49558 Elegibilidad para comidas gratuitas y a precios reducidos; compartir información con Medi-Cal

CÓDIGO DE LA FAMILIA
6920-6929 Consentimiento por el menor para recibir tratamiento médico

CÓDIGO DE GOBIERNO

95020 Plan de servicios individualizados a la familia

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

104830-104865 Aplicación en la escuela de flúor y otros agentes inhibidores del deterioro dental
121020 Pruebas y tratamiento del VIH/SIDA; consentimiento parental para menores de 12 años
123110 Derecho del menor a acceder a expedientes de salud
123115 Limitación del acceso de los padres/tutores a los expedientes de salud del menor
123800-123995 Ley de California sobre Servicios de los Niños
124025-124110 Programa de salud de niños y de prevención de discapacidades
124172-124174.6 Programa de apoyo a centros de salud de las escuelas públicas
124260 Servicios de salud mental; consentimiento de menores de 12 años y más mayores
130300-130317 Ley de portabilidad de la aseguranza de salud y de rendición de cuentas (Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA))

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

14059.5 Definición de "medicamento necesario"
14100.2 Confidencialidad de la información de Medi-Cal
14115 Proceso de reclamaciones Medi-Cal
14115.8 Opción de facturación LEA (siglas en inglés para: agencia educativa local) Medi-Cal, guía del programa
14124.90 Cobertura de salud por terceros
14132.06 Beneficios cubiertos; servicios de salud provistos por las agencias educativas locales
14132.47 Proceso administrativo de reclamación y gestión orientada de casos

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 17

2951 Estándares de pruebas para las pruebas de audición

6800-6874 Programa de salud de niños y de prevención de discapacidades
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 22
 51009 Confidencialidad
 51050-51192 Definiciones de proveedores y servicios Medi-Cal
 51200 Requisitos para proveedores
 51231.2 Requisitos para sillas de ruedas en furgonetas
 51270 Proveedor de agencia educativa local; condiciones de participación
 51304 Limitaciones en beneficios especificados
 51309 Psicología, terapia física, terapia ocupacional, patología del habla, servicios audiológicos
 51323 Servicios de transporte sanitario
 51351 Servicios orientados de gestión de casos
 51360 Agencia educativa local; tipos de servicios
 51491 Elegibilidad para pago agencia educativa local
 51535.5 Reembolso a los proveedores de la agencia educativa local
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
 1232g Ley de derechos educativos y privacidad familiar (FERPA, por sus siglas en inglés)
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
 1320c-9 Prohibición contra la divulgación de expedientes
 1397aa-1397mm Programa estatal de aseguranza de salud para niños
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 42
 431.300 Uso y divulgación de información sobre los solicitantes y receptores de Medicaid
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 45
 164.500-164.534 Ley de portabilidad de la aseguranza de salud y de rendición de cuentas (HIPAA, por sus siglas en inglés)

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES DE CALIFORNIA (CSBA, por sus siglas en inglés)

Ampliando el acceso a los servicios escolares de salud: Consideraciones sobre la norma para Consejos Ejecutivos, resumen de la norma, noviembre 2008

Promoviendo la salud oral para los estudiantes de California: Nuevo papel, nuevas oportunidades para las escuelas, resumen de la norma, noviembre 2008

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Marco de salud para las escuelas públicas de California, de Kindergarten hasta el duodécimo grado

CALIFORNIA DEPARTMENT OF HEALTH CARE SERVICES PUBLICATIONS

Manual de las actividades administrativas de Medi-Cal cuando tienen su base en las escuelas de California
Manual de proveedores Medi-Cal de la LEA

PUBLICACIONES DE LA ALIANZA POR LA SALUD DESDE LAS PROPIAS ESCUELAS DE CALIFORNIA

Cómo financiar servicios de salud en su distrito escolar, septiembre 2014

Documentando el nexo entre centros de salud con sede en las escuelas y el éxito académico, mayo 2014

PUBLICACIONES DEL NATIONAL CENTER FOR YOUTH LAW

Divulgación de datos médicos confidenciales: Preguntas frecuentes por parte de las escuelas y los distritos, noviembre 2015

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

CSBA, Programa Practi-Cal: <http://www.csba.org/ProductsAndServices/AllServices/PractiCal>

Asociación de California de servicios educativos y superintendentes del condado: "California County Superintendents Educational Services Association": <http://www.ccsesa.org>

Departamento de educación de California, Servicios de salud y de enfermería escolar: <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn>

Departamento de servicios de cuidado de la salud de California: <http://www.dhcs.ca.gov>

Departamento de salud pública de California: <http://www.cdph.ca.gov>

Alianza por la salud desde las propias escuelas de California: <http://www.schoolhealthcenters.org>

Organización de enfermeros escolares de California: <http://www.csno.org>

Centro para la salud y el cuidado de la salud en las escuelas: <http://www.healthinschools.org>

*Centros para el control y prevención de enfermedades, Estudio de normas y programas sobre salud escolar (SHPPS, por sus siglas en inglés): <http://www.cdc.gov/HealthyYouth/shpps>
Centros de servicios Medicare y Medicaid: <http://www.cms.hhs.gov>
National Center for Youth Law: <http://www.youthlaw.org>*

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California

5 de mayo de 2009; 12 de junio de 2012; 12 de noviembre de 2019